

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés de agosto de dos mil veintiuno

Procedimiento	Verbal
Demandante	Elvia Margarita Ramírez Gómez
Accionado	Autobuses El Poblado Laureles SA y/o
Radicado	0500131030112021-00144
Instancia	Primera
Temas	Notifica-reconoce personería

Téngase notificada por conducta concluyente a la codemandada **AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES SA** del auto de 16 de junio de 2021 que admitió la demanda de **ELVIA MARGARITA RAMÍREZ GÓMEZ** en su contra, y la de **CÉSAR DAVID BEDOYA TRUJILLO** (arch. 006).

Lo anterior, en conformidad con el segundo inciso del artículo 301 de la regla procesal, y desde el día en que se notifique el presente auto, mediante el que se reconoce personería a su apoderado, conforme al párrafo siguiente.

Reconocerle personería en los términos del poder conferido al abogado **ÁLVARO LOPERA RESTREPO** identificado con la T.P N° 38.846 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la demandada **AUTOBUSES EL POBLADO LAURELES SA** en el proceso de la referencia (arch. 016)

Conforme lo dispone el artículo 91 del CGP, por secretaría dentro de los tres días siguientes a la notificación de este auto, se dará el acceso al expediente a dicha parte, vencidos los cuales comenzarán a correr los términos de ejecutoria y de traslado de la demanda.

c

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Civil 011

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43e601544126eb7dc1439f1aab828ed1c1ae7e24ba3e1f7263eb21167be1b94d

Documento generado en 23/08/2021 12:24:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>